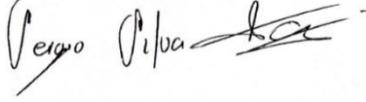


RADICADO N°: 686554089001-2022-00231-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA
DEMANDANTE: PROCESOS SALUDABLES S.A.S
DEMANDADO: ADELAIDA GONZALEZ CEPEDA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante no subsano dentro del término. Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, por no haberse subsanado la demanda en la oportunidad legal prevista en el artículo 90 del C.G.P., conforme lo ordenado en auto de fecha 15 de septiembre del año en curso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA instaurada por P por el señor JORGE EMILIO MORALES BLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.095.837.755 en calidad de representante legal de PROCESOS SALUDABLES S.A.S identificada con el NIT.901.136.608-0 a través de apoderado judicial, en contra ADELAIDA GONZALEZ CEPEDA, identificada con la cedula de ciudadanía N°37.877.772.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

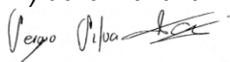


YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **28 de octubre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

